

CAPITULO X

Del Vice - Secretario

ART. 25. Corresponde al Vice-Secretario:
Sustituir al Secretario en caso de ausencia ó enfermedad.

CAPITULO XI

De los Vocales

ART. 26. Los Vocales contribuirán á la buena marcha de la Cámara, desempeñando las funciones y cargos especiales que la Junta general ó Directiva les confie.

CAPITULO XII

De las Juntas generales

ART. 27. Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

ART. 28. Las ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de Enero; en ellas se dará lectura del acta de la sesión anterior y de las cuentas del finido año; tendrá lugar la elección de los cargos de la Junta que correspondan y se discutirán y aprobarán todos los asuntos que se hayan expresado en la convocatoria. También se leerá la Memoria anual de los trabajos realizados por la Cámara y Junta Directiva y se nombrarán los socios honorarios que proponga la Junta Directiva.

ART. 29. Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo mediante acuerdo de la Junta Directiva, tomado por sí ó á instancia suscrita por veinticinco socios numerarios, siempre que la Junta Directiva considere pertinente dicha instancia.

En estas Juntas sólo se tratarán los asuntos especiales